



Trámite: Informe de compatibilidad de proyectos sometidos a autorización ambiental autonómica (AAA)

Descripción / Objeto

Solicitar al Ayuntamiento el documento que debe presentarse junto con la solicitud de autorización ambiental integrada o autorización ambiental sectorial (AAA) en relación a los proyectos sujetos a las mismas.

Informe urbanístico del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación sujeta a AAA acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico municipal.

En el suelo urbanizable sectorializado o sin sectorializar, la solicitud debe presentarse junto con la de autorización excepcional, prevista en el artículo 104 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, salvo que la hubiese obtenido con anterioridad.

En el supuesto de representación y esta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable -Actuar en calidad de- la opción -Representante puntual-.

Unidad Tramitadora

Urbanismo

Casos y Documentación

- Documentación Básica
 - Memoria o documento técnico descriptivo de la instalación o actividad que contenga sus características principales, su finalidad y la necesidad de uso
 - Planimetría georreferenciada de la totalidad de la parcela ocupada por la instalación que se proyecta
 - Documentación a aportar conforme a la correspondiente Ordenanza
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro



R.D.Leg. 7/2015 Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Texto íntegro

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

Texto Íntegro

Real Decreto Legislativo 1/2016

Texto Íntegro

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la R. de Murcia

Texto íntegro

Ley 2/2017, de 13 de febrero, medidas react. activ. empres. y empleo

Texto íntegro

Ley 13/2015, 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la R. Murc.

Texto íntegro

Quién puede realizar el trámite

Cualquier persona física o jurídica, que ostente capacidad de obrar conforme al art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o su representante legal debidamente acreditado.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

En cualquier momento.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



Plazo legal de emisión

1 mes.

Silencio Administrativo

1 mes (Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y art. 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación).

Si no se emite en plazo no es obstáculo para que continúe la tramitación del procedimiento de obtención de la AAA, supliéndose con una copia de la solicitud del mismo.